

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 14 al 20 de septiembre de 1964, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,23	55,53
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,15	22,37
1 Libra esterlina (1)	166,15	166,98
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	119,79	120,98
1 Marco alemán	14,98	15,05
100 Liras italianas	9,46	9,56
1 Florin holandés	16,46	16,54
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,58	8,62
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,35	18,53
100 Chelines austríacos	229,05	231,33
100 Escudos portugueses	206,50	207,54
1 Dirham	9,60	9,70
100 Cruzeiros	3,00	3,05
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,22	5,27
1 Peso uruguayo	2,24	2,27
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,83	12,96
1 Peso argentino	0,31	0,32
100 Dracmas griegos	186,50	187,45

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 14 de septiembre de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2832/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de obras de «Ordenación de los accesos al Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de los accesos al Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla)», por su presupuesto de dos millones quinientas veintiocho mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de los accesos al Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla)», por concierto directo con don José Becerra Barroso, que es la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones quinientas veintiocho mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas veintiocho mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos; anualidad para mil novecientos sesenta y cinco, un millón de pesetas; anualidad para mil novecientos sesenta y seis, un millón de pesetas. Total, dos millones quinientas veintiocho mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once la anualidad de mil novecientos sesenta y

cuatro y al número quinientos seis mil seiscientos once las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2833/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de obras de «Abastecimiento de agua en Casares de Hurdas (Cáceres)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Abastecimiento de agua en Casares de Hurdas (Cáceres)», por su presupuesto de un millón trescientas sesenta y dos mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Abastecimiento de agua en Casares de Hurdas (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «I. N. A. R. S. A.», con igual baja del cuatro coma cero ocho tres siete ocho por ciento que las que anteriormente le fueron adjudicadas en la zona de Las Hurdas en régimen de subasta pública, resultando un presupuesto de un millón trescientas sesenta y dos mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas; anualidad para mil novecientos sesenta y cinco, ochocientas sesenta y dos mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos. Total, un millón trescientas sesenta y dos mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once la de mil novecientos sesenta y cuatro y al número quinientos seis mil seiscientos once la de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2834/1964, de 27 de agosto, por el que se declara de urgencia la tramitación de expedientes y la ejecución de las obras de varios polígonos residenciales y uno industrial sitos en la provincia de Guipúzcoa.

Estando en tramitación los expedientes para llevar a cabo la expropiación, aprobación del Plan Parcial y proyecto de urbanización, así como la ejecución de obras de los polígonos residenciales de Irún, Hernani, Elgóibar, Tolosa, Villafranca de Oria, Zumaya, Andoain (centro), Beasain, Azpeitia, Lezo y Villarreal de Urrechua, sitos en las respectivas localidades del mismo nombre, financiados por el Instituto Nacional de la Vivienda, y el polígono industrial de «San Lorenzo», en la localidad de Vergara, financiado por la Gerencia de Urbanización, se estima preciso, teniendo en cuenta la necesidad de construcción de viviendas para los residentes en dichos términos municipales y, por otra parte, la necesidad de habilitar terrenos aptos para la actual expansión industrial de la comarca de Vergara, declarar de urgencia la tramitación de los expedientes y la ejecución de las obras a los efectos determinados en el artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el artículo cincuenta y dos de la de Expropiación Forzosa y el artículo cincuenta y siete, número cuarto, de la de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, en relación con lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia la tramitación de los expedientes relativos a la expropiación, aprobación del Plan Parcial, del proyecto de urbanización y la ejecución de las obras de los polígonos residenciales de Irún, Hernani, Elgóibar, Tolosa, Villafranca de Oria, Zumaya, Andoain (centro), Beasain, Azpeitia, Lezo y Villarreal de Urrechua en las respectivas localidades del mismo nombre, financiados por el Instituto Nacional de la Vivienda, y del industrial de «San Lorenzo», situado en la villa de Vergara y financiado por la Gerencia de Urbanización.

Los plazos establecidos para la tramitación de los expedientes a que este Decreto se refiere quedarán reducidos a la mitad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las expropiaciones que se lleven a cabo en los polígonos de referencia se podrán tramitar por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo segundo.—La contratación de las obras y servicios se llevará a cabo por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, en relación con lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2835/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Ordenación de la plaza de San Isidoro, en León».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la Plaza de San Isidoro, en León», por su presupuesto de seis millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la Plaza de San Isidoro, en León», por concierto directo con don Manuel Tricas Comps, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seis millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con dos céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro, novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con dos céntimos; anualidad mil novecientos sesenta y cinco, dos millones de pesetas; anualidad mil novecientos sesenta y seis, dos millones de pesetas; anualidad mil novecientos sesenta y siete, dos millones de pesetas. Total, seis millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas con dos céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto once la de mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2836/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de obras de «Ordenación de la Plaza Mayor de Cuenca».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la Plaza Mayor de Cuenca», por su presupuesto de cuatro millones setenta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa

y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la Plaza Mayor de Cuenca» por concierto directo con la Empresa «Ingeniería y Arquitectura, S. A.», que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de cuatro millones setenta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro, un millón setenta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos; anualidad para mil novecientos sesenta y cinco, dos millones de pesetas; anualidad para mil novecientos sesenta y seis, un millón de pesetas. Total, cuatro millones setenta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once la anualidad de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto seiscientos once las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2837/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Estación del autobús de línea en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Estación del autobús de línea en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)», por su presupuesto de setecientos ochenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Estación del autobús de línea en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Construcciones Govasa, S. A.», a cuyo presupuesto de setecientos ochenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos se han aplicado las mismas condiciones y la misma baja de nueve coma cero seis por ciento con que se le adjudicaron anteriormente otras obras en la zona del Santuario, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2838/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Restauración de la iglesia parroquial y ordenación de sus alrededores, en Arcas (Cuenca)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la Iglesia Parroquial y ordenación de sus alrededores en Arcas (Cuenca)», por su presupuesto de dos millones ciento tres mil